



Gobernación  
de La Guajira

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **1951** DE 2024

( 0 / JUL 2024 )

*"Por medio de la cual se ordena la modificación de una de inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira".*

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las contenidas en la Ley 715 de 2001, las conferidas por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 1479 de 2006, los artículos 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 30, de la Resolución 1478 de 2006, el artículo 2 de la Resolución 1403 de 2007, los artículos 8 y 9 de la Resolución 315 de 2020, todas expedida por el otrora Ministerio de la Protección Social, el numeral 3 del artículo 23, del Decreto 205 de 2003, el Decreto 780 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 961 de 2021, La secretaria de Salud del Departamento de La Guajira, ordenó la inscripción ante Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira a un término de cinco (5) años a la sociedad **DROGUERÍA CAFAM VILLANUEVA**, con NIT 860013570-3, y con domicilio en la calle 14 No 6-21 del municipio de Villanueva (La Guajira), para manejar conforme a la norma los medicamentos de control especial de uso humano y medicamentos monopolio del estado en la modalidad de dispensación por cuenta de la Empresa Administradora de Planes de beneficios **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**, "NUEVA EPS S.A".

Que el artículo 5 de la precitada resolución 961 de 2021, determina que cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira.

Que, en el citado ordenamiento, se registró como director técnico a la señora **MARGARITA CARMEN HERNANDEZ MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No 56074973 expedida en San Juan del Cesar (La Guajira).

Que la precitada resolución 1478 de 2006, en el artículo 34 manifiesta de forma expresa que para la renovación, ampliación y modificación de la Resolución se requiere la actualización de los documentos exigidos para la inscripción, en caso de estar vencidos.

Que el señor **RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA**, en representación de la **DROGUERÍA CAFAM VILLANUEVA**, presentó ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira solicitud para modificar la resolución 961 de 2021, por cambio del director técnico del servicio farmacéutico; y subsecuentemente presentó documentación actualizada de conformidad con los artículos 16, 18 y 34 de la resolución 1478 de 2006, como se describe a continuación:

1. Solicitud firmada por el representante legal de la **DROGUERÍA CAFAM VILLANUEVA**.
2. Copia del contrato individual de trabajo termino fijo de uno a tres años
3. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **SINDY REGINA OÑATE MONTAÑO**
4. Copia del pantallazo de verificación de la inscripción en ReTHUS de la señora **SINDY REGINA OÑATE MONTAÑO**.
5. Copia de la resolución 961 de 2021 *"Por medio de la cual se ordena una inscripción ante el fondo rotatorio de estupefacientes del departamento de La Guajira"*

Que una vez verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad **DROGUERÍA CAFAM VILLANUEVA** el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira".

salud Departamental de La Guajira, considera procedente modificar la inscripción renovada mediante la resolución 590 de 2021, por cambio de director técnico.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modifíquese la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira, de la sociedad **DROGUERÍA CAFAM VILLANUEVA**, identificada con NIT 860013570-3, y con domicilio en la calle 14 No 6-21 del municipio de Villanueva (La Guajira); con el fin de autorizar como director técnico a la señora **SINDY REGINA OÑATE MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1122398037, quien ostenta la calidad de tecnólogo en regencia de farmacia según el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **DROGUERÍA CAFAM VILLANUEVA** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011; si no pudiese hacerse la notificación personal a cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación y/o comunicación, esta se hará por medio de aviso conforme a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

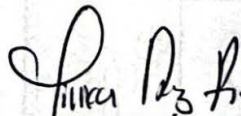
**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria y deja sin efectos el artículo tercero de la resolución 961 de 2021.

**07 OCT 2024**

Dada en el Distrito de Riohacha, el

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YILKA SHALIMAR DÍAZ PALACIO**  
Secretaria de Salud Departamental de La Guajira

Proyectó: Libardo Antonio Padilla Molina – Fondo Rotatorio de Estupefacientes. *L*  
Revisó: Gisele Laureth Elias Barón – Contratista oficina asesora jurídica *GE*  
Aprobó: Carmen Rosa Scott Curiel – Director Técnico-Dirección De Seguridad Social *CR*  
Radicado: 20243417

**NOTIFICACIÓN PERSONAL:** En el Distrito de Riohacha, a los diecisiete se presentó el señor ARELYS D. J. VELASQUEZ ALARCÓN identificado(a) con CC No 40923141 en representación de la sociedad **DROGUERÍA CAFAM VILLANUEVA**, para notificarse personalmente de la presente resolución.

*ARELYS VELASQUEZ ALARCÓN*  
EL NOTIFICADO:  
C 40923141

*Darelyis Mendoza B*  
EL NOTIFICADOR:  
40926211

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira